

cimientos, supone que su aplicación práctica sea, de hecho, limitada por lo que ni el diseño ni la imagen urbana sufren alteración, y en ningún caso se ve afectado el modelo territorial o las previsiones que para su desarrollo se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de esta población.

#### SITUACIÓN ACTUAL

Artículo 4.2.72.- Condiciones.

1.- Se considerarán incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio o parcela.

2.- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc. a los máximos admisibles en zonas de vivienda, además de las disposiciones oficiales existentes por razón de la materia.

#### SITUACIÓN PROPUESTA

Artículo 4.2.72.- Condiciones.

1.- Se consideran incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio.

2.- Se considerarán incompatibles con cualquier otro uso dentro de la misma parcela, salvo que este uso se incorpore a un gran establecimiento comercial, de acuerdo con la legislación aplicable.

3.- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc. a los máximos admisibles en zonas de vivienda, además de las disposiciones oficiales existentes por razón de la materia.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO Nº 32 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Memoria. Folio 9 a 17.

Situación actual y propuesta. Folio 18 a 19.

05/11221

#### 7.4 PARTICULARES

##### PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de doña María Teresa González Ruiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de septiembre de 2005.-Firma ilegible.

05/11256

##### PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Rama Delineación, Especialidad Delineación Industrial.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Delineación de doña Belén Rodríguez Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de septiembre de 2005.-Sin firma.

05/11293

#### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

##### Secretaría General

Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para la integración de la biblioteca municipal en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

La Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas, dispone en su artículo 7 que «Integran el Sistema de Lectura Pública de Cantabria: (...) b) Las bibliotecas públicas municipales y comarcales que se integren mediante los correspondientes convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.(...)», mientras que su artículo 11 establece que «La integración de cualquier biblioteca en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria se efectuará mediante convenio entre el titular de la biblioteca y la Consejería competente en materia de Cultura que se publicará en el BOC.

El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances han formalizado un Convenio de Colaboración, en fecha 9 de agosto de 2005, para la integración de la biblioteca municipal de Suances en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Bibliotecas de Cantabria, se adopta el siguiente

##### ACUERDO

Disponer la publicación en el BOC del «Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para la integración de la biblioteca municipal en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria».

Santander, 29 de agosto de 2005.-El secretario general, José Manuel Arenal González.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA DE CANTABRIA.

En Santander, 9 de agosto de 2005,

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, facultada para el presente acto por el Decreto 55/2003. La celebración del presente convenio se autorizó por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2005.

Y de otra, don Francisco Javier Gómez Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno/Comisión de Gobierno de fecha 25 de enero de 2005.

##### EXPONEN

1. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el marco de la Ley 3/2001 de 25 de septiembre, de Bibliotecas, tiene como objetivo prioritario promover el acceso a la lectura de todos los ciudadanos, fomentando la creación y mantenimiento de servicios bibliotecarios.

2. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 26 apartado b, señala como una de las obligaciones de las Administraciones Locales, la prestación a los municipios del servicio de biblioteca pública.

3. Que la citada Ley de Bibliotecas en sus artículos 6 y siguientes, prevé la suscripción de convenios con los

Ayuntamientos de la región, como vía de cooperación para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas municipales, integrándolas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

4. Que los convenios, de conformidad con el artículo 11 de la referida Ley de Bibliotecas de la Comunidad de Cantabria, deberán regular los aspectos relativos al horario de apertura, servicios que presta la biblioteca, financiación e instalaciones y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Todo ello de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio:

1.1 Integrar la biblioteca municipal del Ayuntamiento de Suances en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

1.2 Regular el régimen de cooperación entre ambas Administraciones en la prestación de los servicios municipales de lectura e información que integran el Sistema.

Segunda. Denominación y ubicación de la biblioteca.

La biblioteca quedará registrada con el nombre «Biblioteca Municipal Elena Soriano»; estará ubicada en calle Ángel Ruiz, 1 de Suances; tiene una superficie útil de 676 m<sup>2</sup>.

En el acceso de entrada y en el lugar más visible para los usuarios constará el nombre de la biblioteca, el nombre del Ayuntamiento titular y el nombre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

Tercera. Coordinación e inspección.

La biblioteca quedará adscrita al Sistema de Lectura Pública de Cantabria, en lo que se refiere al régimen general de funcionamiento e inspección, participando de todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a ello.

Cuarta. Modificaciones. Traslados.

4.1. La modificación de las instalaciones, del equipamiento o de los servicios de la biblioteca se realizará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

4.2. El cierre o traslado temporal de la biblioteca a otro emplazamiento deberá ser comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con antelación de tres meses y deberá ser objeto de acuerdo.

4.3. El traslado definitivo de la biblioteca a otro edificio o local que amplíe sustancialmente la superficie y servicios, dará lugar a la suscripción de un nuevo Convenio entre las partes.

Quinta. Dirección.

La dirección técnica de la biblioteca corresponde a la persona designada por el Ayuntamiento, quien contará con el asesoramiento técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuantas cuestiones lo requieran o en las que afecten al funcionamiento de la biblioteca en coordinación con las restantes bibliotecas del sistema.

Sexta. Obligaciones.

6.1. Por parte del Ayuntamiento.

6.1.1 Proporcionar para la instalación de la biblioteca un edificio o local que se ajuste a las recomendaciones técnicas emitidas desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. El equipamiento de la biblioteca y la planificación de servicios deberá ajustarse asimismo a las citadas recomendaciones. En consecuencia el Ayuntamiento deberá someter a la aprobación de los servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el proyecto de construcción o ampliación del edificio que albergue la biblioteca, antes de ser presentado al órgano municipal competente para su aprobación.

6.1.2 Mantener en buen estado el edificio o local, sus instalaciones y equipamientos y garantizar la seguridad del continente y contenido. Asimismo velará por el mantenimiento y actualización del equipamiento informático.

6.1.3 Dotar a la biblioteca del personal necesario con la cualificación y nivel técnico imprescindible y garantizar que se cubran las suplencias de personal. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, los cambios

que se produzcan en la plantilla de personal, -ceses, incorporaciones, creación de nuevas plazas-, en el ámbito de vigencia de este convenio.

6.1.4 Consignar en el presupuesto anual del Ayuntamiento un programa económico que se actualizará, con partidas específicas para el incremento y renovación de los fondos, para suscripción de publicaciones periódicas, y otra para actividades de promoción y extensión bibliotecaria.

6.1.5 Garantizar la correcta señalización de la biblioteca, tanto en los viales del municipio como en la parte externa del edificio.

6.1.6 Garantizar la asistencia del personal bibliotecario a cursos de formación, encuentros profesionales u otras actividades, que sean necesarios para su reciclaje profesional y mejor ejercicio de sus funciones.

6.1.7 Garantizar la recogida de datos estadísticos y remitirlos periódicamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

6.1.8 Las demás obligaciones que resultan de la integración en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria conforme a la Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria.

6.2. Por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través del Sistema de Lectura Pública.

6.2.1 En el caso de creación de nuevas bibliotecas. Dotar a la biblioteca de un fondo documental inicial con el tratamiento técnico necesario.

6.2.2 Incrementar anualmente la colección con nuevos fondos de aquellos que la Consejería edite. En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la cláusula 6.1.4. la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no estará obligada a remitir el incremento anual de fondos correspondiente.

6.2.3 Prestar asesoramiento técnico en la planificación bibliotecaria local; en la planificación de servicios de la biblioteca y en el posterior funcionamiento de la misma.

6.2.4 Ofrecer recursos por vía de subvención mediante convocatoria pública, y de acuerdo con la consignación prevista en cada ejercicio presupuestario a los ayuntamientos cuya biblioteca este integrada en el Sistema.

6.2.5 Establecer los requisitos mínimos de acceso a las plazas de personal bibliotecario que convoque el Ayuntamiento titular de la biblioteca. Formará parte del Tribunal de selección, al menos un representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

6.2.6 Proporcionar formación adecuada al personal que presta sus servicios en la biblioteca mediante planes de formación.

6.2.7 Primar, en la concesión de ayudas, la integración de todos los centros de información.

6.2.8 Tratar los datos estadísticos de las bibliotecas integradas en el sistema y elaborar estudios de evaluación.

Séptima. Funciones y servicios

7.1 La biblioteca prestará como servicios mínimos los de información, préstamo y lectura en sala, además de servicios específicos para la población infantil y juvenil.

7.2 La biblioteca, como centro integral de información y documentación, acogerá dentro de sus funciones las propias de los centros avanzados de comunicaciones y biblioteca virtual, así como aquellos servicios de información general y documentación que derivados de la aplicación de nuevas tecnologías redunden en beneficio del conjunto de la sociedad.

7.3 La biblioteca abrirá al público un mínimo de 30 horas semanales en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, en los de menos se llegará a un acuerdo puntual con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

7.4 En lo que se refiere al funcionamiento del servicio, se atenderá a lo establecido en las Normas de funcionamiento interno, que se adjuntan a este Convenio.

Octava. Comisión de seguimiento

Corresponde a la Comisión de Seguimiento nombrada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte velar por el cumplimiento de este Convenio. La Comisión estará

compuesta por tres representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y dos representantes del Ayuntamiento acogido al Sistema y un bibliotecario municipal.

Novena. **Ámbito temporal.**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia de cinco años.

Durante el período de vigencia el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas de este convenio, dará derecho a la rescisión del mismo, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Si la rescisión por incumplimiento de la Comunidad Autónoma se hiciese a petición del Ayuntamiento, o por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte recuperará los fondos y demás equipamiento que, de su procedencia, obrase en la biblioteca.

Décima. **Régimen jurídico.**

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación.

Undécima. **Cesación de efectos de convenios anteriores**

A la firma del presente convenio, cesarán los efectos de aquellos convenios suscritos anteriormente con el mismo objeto.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Santander, 28 de agosto de 2005.—Por el Gobierno de Cantabria, su vicepresidenta, Dolores Gorostiaga Saiz.—Por el Ayuntamiento de Suances, Su alcalde-presidente, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/11234

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**Dirección General de Cultura**

Resolución por la que se incluye el Molino El Carabío, en Pomaluengo, término municipal de Castañeda, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2005, incoó expediente para la inclusión del «Molino El Carabío», en Pomaluengo, término municipal de Castañeda en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, el ilustrísimo señor director General de Cultura.

**RESUELVE**

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el «Molino El Carabío», en Pomaluengo, término municipal de Castañeda, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Castañeda y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 26 de agosto de 2005.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

**ANEXO**

**Descripción y ubicación.**

El Molino El Carabío esta situado sobre el río Pisueña, en el Barrio Colsa de Pomaluengo (Castañeda). Es un molino de una sola piedra. Recoge el agua del río mediante una presa, azud o azuda, que es un muro que desvía el agua del río hacia el canal y de aquí pasa a la antepara o camarao y al cubo donde queda depositada, aumentando el desnivel y, por lo tanto, la presión. Una vez abierto el saetín, el agua a presión pasa a la turbina, la rueda con aspas, que gira con fuerza y a su vez mueve con su eje la rueda del molino que gira sobre otra rueda. Una tolva encima de la rueda del molino recoge el grano que va cayendo lentamente entre las dos piedras y a su vez van convirtiéndose en harina el trigo, la cebada, el maíz o el cereal que en ella se ponga. El agua que a presión ha entrado por el saetín, sale ahora por el socaz o desagüe otra vez al río.



05/11235

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

**8.2 OTROS ANUNCIOS**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 274/05.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Humada Núñez, contra INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, «Marcelino Díaz, Hijo, S. A.», «Montajes Carandía, S. L.», Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, MUPRESPA, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 274/2005, se ha